

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PLIEGO SIMPLIFICADO

**Contrato de Obra de una Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo con
Baterías sin Excedentes en la cubierta del módulo de atletismo en el
Centro de Tecnificación Deportiva del Estadio Larrabide de
Pamplona, mediante procedimiento simplificado**

ÍNDICE

1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	3
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3.	ALCANCE DEL CONTRATO	3
4.	DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS	3
5.	IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
6.	PLAZO DEL CONTRATO	4
7.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
8.	RÉGIMEN JURÍDICO	4
9.	GARANTÍAS	5
10.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	5
11.	PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	6
12.	ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	7
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
14.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	11
15.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
16.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
17.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	13
18.	REVISIÓN DE PRECIOS	13
19.	COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	13
20.	OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	14
21.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
22.	SUBCONTRATACIÓN	15
23.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	15
24.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	16
25.	SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	16
26.	ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD	17
27.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	17
28.	PLAZO DE GARANTÍA	18
29.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	18
30.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	18
31.	SUMISIÓN A FUERO	19

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO III. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de la Obra y monitorización de una Instalación fotovoltaica sin excedentes y con baterías en la cubierta del módulo de atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva del Estadio Larrabide de Pamplona, C/ Sangüesa 34.

CPV: 45311000: Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos.

09331200: Módulos solares fotovoltaicos.

45261215: Revestimiento de cubiertas con placas solares

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Energía, I+D+ i empresarial y Emprendimiento, en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la Disposición adicional segunda del Decreto Foral 250/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Transición Energética, que será la Unidad Gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

Este contrato pretende ejecutar el Proyecto denominado “Proyecto instalación solar fotovoltaica en ESTADIO LARRABIDE” diseñado por Xabier Zubialde Legarreta, de fecha 13 de mayo de 2025. La instalación fotovoltaica se ubicará en la cubierta en la cubierta del módulo de atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva del Estadio Larrabide.

El Centro de Tecnificación Deportiva del Estadio Larrabide está inventariada como bien de dominio público de la CFN con el número de inventario 191 y adscrita al Departamento de cultura, deporte y turismo.

En el pliego de prescripciones técnicas (PPT) (Anexo III), se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo previsto en este.

4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Asimismo, esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos

generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El importe máximo de licitación es de **124.631,86 euros (IVA excluido)**. En el apartado “Presupuesto” del Proyecto adjunto en la licitación, viene el presupuesto desglosado.

2. El **valor estimado del contrato** es de **137.095,04 euros (IVA excluido)** que comprende, además del importe de la licitación, la totalidad de un 10 % de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación, según el artículo 171 de la LFCP.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

6. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **8 semanas**, cuyo cómputo se iniciará a partir de la fecha de formalización del mismo, salvo que en el contrato se indicara algo distinto.

Se considerará finalizado el Plazo de Ejecución cuando la instalación esté inscrito en el Registro de Autoconsumo de Navarra.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la LFCP.

De modo que la unidad gestora del contrato solicitará oferta, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas, que será de 15 días naturales desde la apertura de plazo en PLENA.

Se garantizará que todas las personas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar una nueva invitación, deberá justificar los motivos.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. GARANTÍAS

A. PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía adicional de la instalación y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- I. En metálico.
- II. Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- III. Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización de la instalación, o en su caso, tras finalizar el plazo de garantía adicional de la obra, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

11. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones, a través de PLENA, en el plazo indicado en la invitación.

Las proposiciones, que comprenden tanto la oferta técnica (Sobre nº 1) como la oferta cuantitativa (Sobre nº 2), deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- Sobre nº 1, **“Declaraciones responsables y oferta técnica”** que incluirá:
 - a) La declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo I de este pliego.
 - b) Una Memoria de Ejecución y un Plan de Mantenimiento conforme se indica a continuación:
 - i. **Memoria de ejecución:** Considerando el proyecto aprobado para esta licitación, se definirá:
 1. Planificación de ejecución de la obra donde se indiquen e identifiquen la ejecución de las tareas previstas para su desarrollo (**sin especificar tiempo de ejecución**).
 2. Plan de Implementación que defina los siguientes aspectos:
 - a. Medios técnicos y humanos necesarios.
 - b. Definición e identificación de zonas de accesos, acopios y tráfico de personal y cargas.
 3. Relación de material utilizado en la ejecución, identificando las características técnicas equivalentes a las del proyecto aprobado de:
 - a. Paneles fotovoltaicos
 - b. Inversores
 - c. Baterías
 - d. Resto de aparamenta eléctrica
 - ii. **Plan de Mantenimiento:** El licitador elaborará un Plan considerando los requisitos mínimos definidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas y detallando las tareas desarrolladas y periodicidad de las mismas para los siguientes Mantenimientos:
 1. Mantenimiento Preventivo
 2. Mantenimiento Correctivo.

La Memoria de Ejecución y el Plan de Mantenimiento se extenderán un máximo de 30 páginas en formato papel A4, a una cara y fuente de letra Arial (tamaño 10).

- c) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

O cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- Sobre nº 2 **“Criterios a valorar mediante fórmulas”** conforme al modelo disponible en el Anexo II y que recoge los siguientes aspectos:
 - a) Oferta Económica.
 - b) Estimación de la Producción Anual en kWh/año.

- c) Plazo Mantenimiento Integral.
- d) Plazo Garantía Adicional de la instalación fofovoltaica de generación
- e) Plazo Garantía Adicional de los Paneles Fotovoltaicos.
- f) Plazo Garantía Adicional del Inversor.
- g) Plazo de ejecución.
- h) Huella de Carbono de Producto.
- i) Criterios Sociales.

Se complementará el Anexo II con la documentación que acredite lo declarado en los apartados “e”, “f” y “h”.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. **Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 documentación que corresponda al sobre nº 2.**

La documentación deberá presentarse en castellano.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta y no se admitirán variantes en las ofertas.

3. Desde el envío de las invitaciones, las personas invitadas podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

12. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato en acto interno procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la **declaración** del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado (Anexo I). Dicha declaración estará incluida en el sobre que se haya indicado en el apartado anterior.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

2. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** o cualitativos (Oferta técnica) se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
3. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante **fórmula** (Sobre nº 2) se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.
4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar **aclaraciones** complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.
5. Finalizada la valoración de las ofertas, la unidad gestora del contrato elevará al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 20 puntos):

Los criterios cualitativos o sujetos a la aplicación de juicios de valor son:

1º. Memoria de ejecución: hasta 15 puntos.

Se valorará la claridad, coherencia y adaptabilidad al proyecto, de los siguientes aspectos:

- i. Planificación de ejecución de la obra: hasta 3 puntos.
- ii. Plan de Implementación: hasta 2 puntos.
- iii. Relación de material utilizado: hasta 10 puntos.

2º. Plan de Mantenimiento: hasta 5 puntos.

Se establece en **10 puntos** el umbral mínimo de puntuación exigido en este apartado A para continuar en el proceso selectivo; si no se alcanza dicho umbral mínimo, el licitador será excluido.

B. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 80 puntos):

1º. Oferta económica: hasta 16 puntos.

La fórmula para el reparto de la citada puntuación será la siguiente:
$$\text{Puntuación} = \frac{\text{PtsMax} \times (\text{ImpLicita} - \text{OfrAct})}{(\text{ImpLicita} - \text{OfrMen})}$$

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{PtsMax} * (\text{ImpLicita} - \text{OfrAct}) / (\text{ImpLicita} - \text{OfrMen})$$

Donde:

PtsMax = Puntuación máxima (**16 puntos**)

ImpLicita = Importe máximo de licitación (**124.631,86 euros**) (IVA excluido)

OfrAct = Valor de la oferta de cada licitadora (IVA excluido)

OfrMen = Valor de la oferta más económica (IVA excluido)

2º. Estimación de la Producción Anual en kWh/año (hasta 10 puntos):

La estimación de producción anual de la instalación fotovoltaica en kWh/año se valorará correspondiendo el valor máximo a la instalación con mayor producción anual; las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

Se establece como estimación mínima de la Producción anual de la instalación fotovoltaica, los 209.734 kWh/año establecidos en el Proyecto adjunto.

3º. Plazo Mantenimiento Integral: hasta 10 puntos.

Se valorará el Mantenimiento Integral de la Instalación considerando que se cumple con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Plan de Mantenimiento definido en la Oferta técnica de cada licitador y según lo definido en la siguiente tabla:

<u>AÑOS</u>	<u>PUNTOS</u>
3	0
4	2
5	5
6	10

4º. Plazo Garantía Adicional de la Obra: hasta 7,5 puntos.

Los plazos de garantía adicionales de la obra ofertados se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>AÑOS</u>	<u>PUNTOS</u>
3	0
4	1
5	3
6	7,5

5º. Plazo Garantía Adicional de los Paneles Fotovoltaicos: hasta 7,5 puntos.

Los plazos de garantía adicionales de los Paneles Fotovoltaicos ofertados se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>AÑOS</u>	<u>PUNTOS</u>
12	0
15	1
20	2
25	4
30	7,5

La garantía deberá ser sobre el producto en la fecha máxima de garantía establecida por cada licitador (ejemplo: Si un licitador define una garantía adicional para los paneles de 20 años, obtendrá 2 puntos).

El licitador deberá aportar documento original del fabricante con el compromiso de la garantía propuesta, adjuntado al Anexo II.

6º. Plazo Garantía Adicional del Inversor: hasta 7,5 puntos.

Los plazos de garantía adicionales del Inversor ofertado se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>AÑOS</u>	<u>PUNTOS</u>
5	0
6	3
7	7,5

La garantía deberá ser sobre el producto y sobre una eficiencia mínima del 96% en la fecha máxima de garantía establecida por cada licitador (ejemplo: Si un licitador define una garantía adicional para el inversor de 6 años, obtendrá 3 puntos siempre que la eficiencia mínima hasta los 6 años, sea superior al 96%);

El licitador deberá aportar documento original del fabricante con el compromiso de la garantía propuesta, adjunto al Anexo II.

7º. Plazo de Ejecución: hasta 7,5 puntos.

Los plazos de ejecución de la obra se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>SEMANAS</u>	<u>PUNTOS</u>
8	0
de $6 \leq x < 8$	2
de $4 < x < 6$	4
4 ó menos	7,5

Siendo "x": nº semanas.

Quedarán excluidos aquellos licitadores que presenten un plazo de entrega superior al máximo, que son 8 semanas.

Se considerará finalizado el Plazo de ejecución cuando la instalación esté inscrita en el Registro de Autoconsumo de Navarra.

8º. Huella de Carbono de Producto: hasta 4 puntos.

a.- Huella de Carbono de Producto del Panel Fotovoltaico (hasta 2 puntos):

Se valorará la disposición de la Huella de Carbono de Producto del Panel Fotovoltaico; para ello se **deberá** acreditar mediante certificado ISO/TS 14067, PAS 2050, WRI/WBCSD GHG Protocol o equivalente.

El licitador **deberá** aportar documento que acredite la Huella de Carbono de Producto, adjuntado al Anexo II.

b.- Huella de Carbono de Producto del Inversor (hasta 2 puntos):

Se valorará la disposición de la Huella de Carbono de Producto del Inversor; para ello se deberá acreditar mediante certificado ISO/TS 14067, PAS 2050, WRI/WBCSD GHG Protocol o equivalente.

El licitador **deberá** aportar documento que acredite la Huella de Carbono de Producto, adjuntado al Anexo II.

9º. Criterios sociales: 10 puntos.

Se otorgarán los puntos indicados al licitador que se comprometa a contratar la “Recogida, Reciclaje o Reutilización de todos los envases y/o embalajes”, a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Iniciativa Social o Empresas de Inserción; este punto se acreditará marcando la casilla habilitada en la declaración de compromiso del Anexo II.

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja, toda oferta que sea inferior en 15 puntos porcentuales o más al importe máximo de licitación.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:
 - 1ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - 2ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

- 3^a. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:
 - a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
 - b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.
 - 4^a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - 5^a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 6^a. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
 - 7^a. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria: Contrato firmado por el licitador y una empresa de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, de la realización del Criterio Social “Recogida, Reciclaje o Reutilización de todos los envases y/o embalajes”.
 - 8^a. Seguro responsabilidad civil
2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación **adjudicará** el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. La eficacia de la adjudicación quedará **suspendida** durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

3. El contrato se **formalizará** en documento administrativo dentro de los 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

4. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

La empresa adjudicataria realizará una única certificación a la finalización de las obras.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato y tras la comprobación de la inscripción en el Registro de Autoconsumo de Navarra. En el caso de los contratos de obras este plazo se computará desde la expedición de la certificación de la obra.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

19. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

- a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.
- b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.

- c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

20. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
- Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones

de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, en su caso, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1. La condición especial de ejecución de este contrato consiste en la recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del mismo. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión autorizado.

Para ello, se proporcionará documento admitido en derecho, que acredite la ejecución de dichas acciones; en el acta de entrega de recepción de la obra tras el acto formal y positivo de **recepción o conformidad que se regula en la cláusula 26**, se dejará constancia de dicha circunstancia.

2. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Incumplir las condiciones especiales de ejecución será penalizado como incumplimiento muy grave en la forma señalada en este pliego.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
4. El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

22. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

Para la realización de este contrato, la admisión a la subcontratación será hasta un máximo del 25 % del valor estimado del contrato. En ningún caso se subcontratarán los servicios de mantenimiento ofertados.

23. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Este contrato de obra, no precisará expediente de modificación, ya que se ha previsto en el cálculo del valor estimado del contrato un porcentaje de desviación del 10% del precio del contrato, por un posible aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra (en las condiciones establecidas en el artículo 144 de la LFCP), o por la inclusión de nuevas unidades en las condiciones establecidas en el artículo 171 de la LFCP.

25. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

26. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

Se considerará finalizado el Plazo de Ejecución cuando la instalación esté inscrita en el Registro de Autoconsumo de Navarra.

27. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Se consideran incumplimientos **muy graves**: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales. Además:

1. El incumplimiento de ordenes emitidas por la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud o el responsable nombrado por la unidad gestora del contrato del que derive un accidente con daños de personas o bienes del entorno.
2. El cambio de materiales, equipos y sistemas sin consentimiento por escrito del director de obra y la propiedad.
3. La falsedad en el contenido documental emitido por el contratista.
4. La ausencia del encargado de la obra sin causa justificada y sin comunicación.
5. El acceso accidental del personal ajeno a la obra por no encontrarse la zona debidamente vallada.
6. La acumulación de 2 faltas graves durante el ejercicio del contrato.
7. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
8. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
9. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o al abandono de la obra.
10. Incumplimiento de la normativa de protección de datos.
11. La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

b) Se consideran incumplimientos **graves**: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c). Además:

1. Llevar a cabo actividades fuera de la zona delimitada para las obras sin comunicación previa y por escrito a la propiedad y la dirección del centro.
2. El incumplimiento grave en materia de seguridad advertida por el coordinador de seguridad y salud de la obra.
3. La acumulación de 3 faltas leves durante la ejecución del contrato.
4. La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
6. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
7. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
8. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- c) Se consideran incumplimientos **leves**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores. Además:
1. El incumplimiento de una orden de la dirección facultativa del que derive una amonestación por falta leve en materia de seguridad.
 2. El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos de la Administración.
 3. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 4. El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el incumplimiento de sus obligaciones.
 5. Originar molestias innecesarias a los usuarios.
 6. La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.
3. Además, se impondrán también las penalidades siguientes por:
- a) Incumplimiento de la Estimación de la Producción Anual en kWh/año: no cumplir la estimación ofertada en el Anexo II; para ello, desde la fecha del acta de entrega, se contará un año natural y se comparará la producción real con la producción estimada; la penalidad se cuantifica en el 5% del importe de adjudicación.
 - b) Incumplimiento de "Plazo de Entrega": no cumplir las semanas ofertadas en el Anexo II del "Plazo de Entrega"; la penalidad se cuantifica en el 5% del importe de adjudicación.

28. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía de este contrato será de **3 años** a contar de la fecha de acta o recepción; por otro lado, para el **inversor** se establece como **garantía mínima 5 años** y para los **módulos fotovoltaicos**, se establece como **garantía mínima 12 años**.

En estos tres supuestos, dichos plazos de garantía quedan sujetos a las condiciones que puedan ofertar los licitadores en aplicación de los criterios de adjudicación.

Transcurrido dichos plazos de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista, salvo lo dispuesto en los casos de vicios ocultos, según lo establecido en el art. 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

30. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

31. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:

con D.N.I. número:

en representación de:

con C.I.F.:

y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del **“Contrato de Obra de una Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo con Baterías sin Excedentes en la cubierta del módulo de atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva del Estadio Larrabide de Pamplona, mediante procedimiento simplificado”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que quien firma ostenta la debida representación.
- b) No estar incurso en causa de prohibición de contratar y hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- d) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- e) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- f) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.
- g) Tener la condición de PYME (SÍ / NO, según proceda):
- h) Solicitar la reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo establecido en el apartado 12 del Pliego regulador de la contratación.

A tal efecto señalo que el procedimiento anterior en el que resulté adjudicataria y cuya documentación pretendo reutilizar es . Asimismo, manifiesto que las condiciones acreditadas en dicho procedimiento siguen vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña.
 con D.N.I. número
 en representación de
 con C.I.F.

En relación con la licitación del “Contrato de Obra de una Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo con Baterías sin Excedentes en la cubierta del módulo de atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva del Estadio Larrabide de Pamplona, mediante procedimiento simplificado”, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por los siguientes conceptos que se señalan a continuación:

1º. OFERTA ECONÓMICA euros (IVA Excluido)		Importe máximo licitación del pliego: 124.631,86 euros (IVA Excluido)
2º. ESTIMACIÓN PRODUCCIÓN ANUAL (kWh/Año)		(mín 209.734 kWh/año)
3º. MANTENIMIENTO INTEGRAL (años)		(mín. 3 años; máx. 6 años)
4º. GARANTÍA ADICIONAL DE LA OBRA (años)		(mín 3 años; máx. 6 años)
5º. GARANTÍA ADICIONAL DE LOS PANELES FOTOVOLTAICOS (años)		(mín 12 años; máx. 30 años)
6º. GARANTÍA ADICIONAL DEL INVERSOR (años)		(mín 5 años; máx. 7 años)
7º. PLAZO DE ENTREGA (semanas)		(mín. 4 semanas; máx. 8 semanas)
8º. a. HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTO Paneles fotovoltaicos (Sí o No)		Sí o NO
8º. b. HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTO Inversor (Sí o No)		Sí o NO

9º.CRITERIOS SOCIALES: La licitadora abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que en caso de resultar adjudicatario de este contrato, ejecutará previo contrato con algún Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción, la siguiente actuación (marcar con una “X” si se quiere realizar el Criterio Social):

☐ **“Recogida, Reciclaje o Reutilización de todos los envases y/o embalajes”.**

Se complementará el Anexo II con la documentación que acredite mediante el certificado oportuno lo declarado en los apartados “5”, “6” y “8”.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON BATERÍAS SIN EXCEDENTES EN LA CUBIERTA DEL MÓDULO DE ATLETISMO EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL ESTADIO LARRABIDE DE PAMPLONA.

1. OBJETO

El presente documento tiene por finalidad determinar las condiciones técnicas bajo las cuales se ha de llevar a cabo la contratación y ejecución de la obra y monitorización de una instalación fotovoltaica con baterías en la cubierta del módulo de atletismo en el Centro de Tecnificación Deportiva del Estadio Larrabide de Pamplona, C/ Sangüesa 34.

2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La Directora General de Energía, I+D+ i empresarial y Emprendimiento, pretende realizar una instalación de generación fotovoltaica sin excedentes y con baterías en la cubierta del módulo de atletismo en el centro de tecnificación deportiva del Estadio Larrabide de Pamplona

Dicha instalación estará formada por 345 paneles fotovoltaicos de 455 Wp bifaciales, lo que hace un campo solar fotovoltaico de 157 kWp, 3 inversores de Potencia Nominal 50 kW, de una estructura para los paneles, cableado, protecciones correspondientes, conexión a la instalación y las zanjas a realizar para la obra civil. Adicionalmente, la instalación tendrá un sistema de almacenamiento compuesto por 3 módulos de baterías de 6,9 kWh cada uno con una capacidad total de almacenamiento de 21 kWh y una potencia de carga y descarga de 10,5 kW.

3. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones de la obra a ejecutar están recogidas en el proyecto de ejecución que se adjunta, "Proyecto instalación solar fotovoltaica en ESTADIO LARRABIDE".

Se ejecutarán todos los trabajos incluidos en el proyecto para terminar la instalación a satisfacción de la unidad gestora. La terminación será completa de acuerdo con la normativa vigente y según las indicaciones de la Dirección de Obra.

En cualquier caso, todos los componentes de la instalación fotovoltaica **o sus equivalentes**, deberán cumplir, al menos, con las especificaciones descritas en proyecto, siendo en todo momento integrables en la plataforma de monitorización y control (ITR2.0) que en la actualidad dispone el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra; además, se debe adquirir una licencia TV-slider para que la monitorización pueda ser visualizada en una pantalla en el edificio.

Cualquier coste de implantación en dicha plataforma que pudiera darse derivada de un cambio de modelo de inversor, analizador de redes, baterías o panel fotovoltaico, será soportado por el adjudicatario.

4. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO

Dentro del precio del contrato ofertado por el licitador también está incluido, siendo su coste por cuenta del adjudicatario, lo siguiente:

- El contratista será el responsable de solicitar al Ayuntamiento todos los permisos para la correcta ejecución de las obras.
- Los gastos que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la realización de las obras, a excepción de las condiciones técnico- económicas, solicitadas a la distribuidora.
- El abono de impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
- Todos los medios de protección y medios auxiliares necesarios según la normativa vigente, o exigidos por la Unidad Gestora o la dirección de obra o el coordinador de seguridad y salud, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- Cualquier tipo de ayuda de albañilería a cualquier oficio, aunque no estén expresamente indicadas en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- Colocación de vallados o cerramientos provisionales, durante y una vez concluida la obra, para impedir el paso desde las zonas en uso, según indicaciones de la dirección de obra, coordinador de seguridad y salud o de la Unidad Gestora.
- Cualquier tipo de señalización de obra.
- Inspección inicial con informe favorable por parte de un organismo de control autorizado (OCA), así como su registro en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.
- Limpieza de obra:
 - Limpieza diaria de la obra en las zonas actualmente en uso que se vean afectadas por las obras, con el objeto de mantenerla limpia diariamente durante el tiempo que duren los trabajos, con el objeto de evitar la acumulación de polvo y que éste se propague por el edificio.
 - Limpieza de zonas exteriores al edificio que se vean afectadas por las obras.
 - Limpieza final de toda la obra y zonas adyacentes donde haya afectado el polvo, para dejarla en condiciones de utilización: barrido, fregado, limpieza de polvo y pegotes de paramentos verticales, carpinterías, muebles, limpieza de cristales... todo listo para su uso sin necesidad de ninguna intervención posterior. Totalmente terminado y a satisfacción de la Unidad Gestora.

Para el abono de todas las labores, partidas o trabajos incluidos en la relación anterior se utilizará la medición de proyecto, si existen en éste. Si no existen en el presupuesto, se considerarán incluidas dentro del precio del contrato y a cuenta del adjudicatario.

Se realizará una planificación de las tareas que puedan producir más ruido y vibraciones con el objeto de no afectar al normal desarrollo de la actividad del edificio.

El ritmo y fases de ejecución de los trabajos pueden ser alterados debido a necesidades de funcionamiento del edificio sin que por ello se tenga derecho a compensación alguna.

Se realizarán las reparaciones de los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras, en jardinería, urbanización, instalaciones, carpinterías, pavimentos, revestimientos, mobiliario urbano, etc.

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán a cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de salarios con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también a cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, apeos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras, para la obtención de permisos de acometidas y puesta en marcha de las instalaciones, etc.

Los equipos de trabajo utilizados estarán, en todo momento, conformes a la normativa vigente, debiendo contar con la documentación exigida.

6. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente un encargado general que, a falta del contratista, realizará las labores de interlocución con la Unidad Gestora; el contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Unidad Gestora.

Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

7. EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La totalidad de los componentes y equipos a utilizar por el contratista serán nuevos y originales, estarán homologados y cumplirán las especificaciones objeto del proyecto y del presente pliego. El cableado, canalizaciones, bridas y otro material auxiliar estarán homologados para instalaciones exteriores cuando corresponda.

Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el funcionamiento normal del edificio y minimizando las afecciones al tráfico peatonal y rodado. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de la instalación y tareas de carga y descarga impedirá o dificultará el movimiento y circulación en la zona circundante.

El contratista deberá informar desde el inicio de la obra las fechas de recepción de los diferentes suministros de materiales, con el objeto de asegurar el cumplimiento del plazo ofertado. La planificación de la obra será actualizada semanalmente.

Para la aprobación de los precios contradictorios que pudieran solicitarse, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta y aplicará la misma relación existente en el momento de la aprobación, entre el precio obtenido de las tarifas vigentes y el precio de adjudicación de los materiales pertenecientes a la misma serie o familia del fabricante.

Ante la posibilidad de problemas de plazos en el suministro de materiales que comprometan la ejecución en plazo de la obra, el adjudicatario deberá presentar variantes que igualen o superen las especificaciones de lo proyectado, siendo la Unidad Gestora junto con la Dirección de obra quien decida en último lugar los elementos a colocar.

8. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad durante el período de ejecución de las obras, y en especial del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 31/1995, sobre prevención de riesgos laborales, desarrollando un plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, cuando sea de aplicación.

El adjudicatario cerrará las zonas de tránsito afectadas por su actividad, en caso de que sea necesario, por motivos de seguridad.

9. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

Al final de las obras y previo al pago de la certificación final, se entregará a la unidad gestora, al menos, la siguiente documentación:

- Planos finales con diagramas unifilares y planos de distribución de los módulos fotovoltaicos en cubierta, indicando a qué string, MPPT e inversor pertenece, así como

del trazado de las canalizaciones, todo ello en formato editable y proyecto as-built de todos los componentes.

- Relación de elementos, equipos y programas instalados incluyendo marca, modelo y referencia, así como certificados CE y de conformidad a normas.
- Acta de recepción de la instalación.
- Certificado de instalación con la correspondiente aprobación y registro en Industria, por parte de la OCA.
- Documentación accesoria que establezcan las normas reguladoras.
- Instrucciones de uso y mantenimiento de elementos y equipos.
- Inscripción de la instalación en los registros oficiales.
- Manual de programa de control.

10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

1. Generalidades

- a. La adjudicación incluirá un contrato de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de al menos 3 años hasta el número de años ofertado en los criterios de adjudicación.
- b. El contrato de mantenimiento de la instalación incluirá todos los elementos de la misma, con las labores de mantenimiento preventivo aconsejados por los diferentes fabricantes.

2. Plan de Mantenimiento

- a. El objeto de este apartado es definir las condiciones generales mínimas que deben seguirse para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.
- b. Se definen dos escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento, mantener la producción de la instalación fotovoltaica y prolongar la duración de la misma:
 - Mantenimiento preventivo.
 - Mantenimiento correctivo.
- c. Plan de mantenimiento preventivo: operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener íntegramente las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la misma.
- d. Plan de mantenimiento correctivo: todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:
 - La visita a la instalación en los plazos indicados y cada vez que el usuario lo requiera por avería en la misma.
 - El análisis y elaboración del presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.

- Los costes económicos del mantenimiento correctivo, con el alcance indicado, forman parte del precio anual del contrato de mantenimiento. Estarán incluidas la mano de obra y las reposiciones de equipos necesarias durante el período de garantía.
 - Las averías producidas por negligencia o mal uso del propietario, por inclemencias meteorológicas (granizo, huracanes) o vandalismo no estarán incluidas en el contrato y deberán ser subsanadas por la empresa mantenedora y costeadas por la propiedad.
- e. El mantenimiento debe realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.
- f. El mantenimiento preventivo de la instalación incluirá, al menos, una visita anual en la que se realizarán, como mínimo, las siguientes actividades:
- Paneles Fotovoltaicos: limpieza de polvo y suciedad en los paneles, comprobar fijaciones de los paneles a la estructura, comprobar estado del panel, comprobar rastros de quemaduras en la lámina posterior y conexiones, comprobar ausencia de roedores y otro tipo de fauna (si procede), inspecciones termográficas completa del panel fotovoltaico (si procede), revisar desperfectos en los paneles fotovoltaicos, revisar cableado de los paneles (daños o desgaste), comprobar conexiones bien fijadas y sin corrosión en los paneles, revisar estanqueidad de las cajas de registro (si procede), revisar fugas eléctricas a tierra y revisión de la potencia de la instalación.
 - Inversor: Revisión del funcionamiento, señalizaciones, alarmas, etc., comprobación de las conexiones y los conductores, comprobación del estado del rack y sus fijaciones, comprobación Intensidad de carga y descarga (Amperios), limpieza general del sistema de acumulación, apretar bornes, comprobar voltaje y poner vaselina en los bornes para evitar sulfatación.
 - Baterías: Verificar que no haya fugas de electrolito, corrosión en terminales o fisuras en las carcassas. Comprobar que los cables y conexiones estén firmes y sin signos de sobrecalentamiento. Revisión de Voltajes y Estado de Carga. Pruebas de Capacidad.
 - Protecciones: revisión de protección contra sobretensiones, interruptor diferencial, interruptor magnetotérmico CA y CC, fusibles y portafusibles, verificar tensión entre inversor y tierra, entre rack y tierra y apretar toma de tierra de toda la instalación.
 - Sistema: comprobación del sistema de monitorización, del sistema de transmisión de datos y ausencia de interferencias y verificación de vertido por si cuenta como consumo.
 - Estructura: revisión general, revisar anclajes y correcto estado de la tornillería y detección de óxido o corrosión.
 - Cableado: comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, limpieza...
 - Limpieza de elementos.
- g. Realización de un informe técnico de cada una de las visitas, en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas en cada uno de los puntos de recarga.

- h. Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación y autorización de la empresa). El libro de mantenimiento podrá ser sustituido por un GMAO de mutuo acuerdo.

3. Garantías

a. Ámbito general de la garantía:

- Sin perjuicio de cualquier posible reclamación a terceros, la instalación será reparada de acuerdo con estas condiciones generales si ha sufrido una avería a causa de un defecto de montaje o de cualquiera de los componentes, siempre que haya sido manipulada correctamente de acuerdo con lo establecido en el manual de instrucciones.
- La garantía se concede a favor del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, lo que deberá justificarse debidamente mediante el correspondiente certificado de garantía, con la fecha que se acredite en la certificación de la instalación.

b. Plazos:

- El adjudicatario garantizará la instalación durante un período mínimo de 3 años, para todos los materiales utilizados y el procedimiento empleado en su montaje; para el inversor se establece como garantía mínima 5 años y para los módulos fotovoltaicos, se establece como garantía mínima 12 años.
- Si hubiera de interrumpirse la explotación del servicio de carga o del suministro de energía procedente del sistema F.V. debido a razones de las que es responsable el adjudicatario, o a reparaciones que el adjudicatario haya de realizar para cumplir las estipulaciones de la garantía, el plazo se prolongará por la duración total de dichas interrupciones.

c. Condiciones económicas:

- La garantía comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición durante el plazo de vigencia de la garantía.
- Quedan expresamente incluidos todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales portes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante.
- Asimismo, se deben incluir la mano de obra y materiales necesarios para efectuar los ajustes y eventuales reglajes del funcionamiento de la instalación.
- Si en un plazo razonable el adjudicatario incumple las obligaciones derivadas de la garantía, la propiedad podrá, previa notificación escrita, fijar una fecha final para que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones. Si el adjudicatario no cumple con sus obligaciones en dicho plazo último, la Unidad Gestora podrá, por cuenta y riesgo del adjudicatario, realizar por sí mismo las oportunas reparaciones, o contratar para ello a un tercero, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en que hubiere incurrido el adjudicatario.

d. Anulación de la garantía:

- La garantía podrá anularse cuando la instalación haya sido reparada, modificada o desmontada, aunque sólo sea en parte, por personas ajenas al suministrador o a los servicios de asistencia técnica de los fabricantes no autorizados expresamente por el adjudicatario.
- e. Lugar y tiempo de la prestación:
- Cuando el usuario detecte un defecto de funcionamiento en la instalación lo comunicará fehacientemente al adjudicatario. Cuando el adjudicatario considere que es un defecto de fabricación de algún componente, lo comunicará fehacientemente al fabricante.
 - El adjudicatario atenderá cualquier incidencia en el plazo máximo de 72 horas y la resolución de la avería se realizará en un tiempo máximo de 10 días, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
 - Las averías de las instalaciones se repararán en su lugar de ubicación por el adjudicatario. Si la avería de algún componente no pudiera ser reparada en el domicilio del usuario, el componente deberá ser enviado al taller oficial designado por el fabricante por cuenta y a cargo del adjudicatario.
 - El adjudicatario realizará las reparaciones o reposiciones de piezas a la mayor brevedad posible una vez recibido el aviso de avería, pero no se responsabilizará de los perjuicios causados por la demora en dichas reparaciones siempre que sea inferior a 10 días naturales.